



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2023, de la Dirección General de Centros e Infraestructuras, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado autorizado de enseñanzas deportivas «ECLAM» de Valladolid.

La Resolución de 3 de mayo de 2023 de la Dirección General de Centros e Infraestructuras ha autorizado la apertura y funcionamiento del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas «ECLAM» (código: 47012235) sito en C/ Bretón, n.º 3, de Valladolid, para impartir enseñanzas deportivas en las especialidades de escalada, barrancos y media montaña.

El artículo 5.1 de la Orden EDU/900/2005, de 4 de julio, por la que se regula la autorización de los centros privados que impartan enseñanzas deportivas en la Comunidad de Castilla y León, establece que la parte dispositiva de las resoluciones de autorización de apertura y funcionamiento de centros docentes privados, deberá ser publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Por lo expuesto,

RESUELVO

Hacer pública la parte dispositiva de la Resolución de 3 de mayo de 2023 de la Dirección General de Centros e Infraestructuras, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas «ECLAM» (código: 47012235) sito en C/ Bretón, n.º 3, de Valladolid, en relación a su solicitud de apertura y funcionamiento del centro, para impartir enseñanzas deportivas en las especialidades de escalada, barrancos y media montaña, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Primero.– Autorizar la apertura y funcionamiento del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas “ECLAM” (código: 47012235) de Valladolid, de forma que el mismo quedará constituido como a continuación se describe:

- Denominación genérica: Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas.*
- Denominación específica: “ECLAM”.*
- Titular: Federación de Deportes de Montaña, Escalada y Senderismo de Castilla y León.*
- Domicilio: C/ Bretón, n.º 3.*
- Localidad: Valladolid.*

- *Municipio: Valladolid.*
- *Provincia: Valladolid.*
- *Enseñanzas autorizadas:*
 - *Técnico Deportivo, grado medio, en la especialidad de Barrancos, Escalada y Media Montaña:*

Ciclo inicial Senderismo: 1 grupo, 30 p.e., turno vespertino.
 - *Técnico Deportivo, grado medio, en la especialidad de Escalada:*

Ciclo final: 1 grupo, 30 p.e., turno vespertino.
 - *Técnico Deportivo, grado medio, en la especialidad de Barrancos:*

Ciclo final: 1 grupo, 30 p.e., turno vespertino.
 - *Técnico Deportivo, grado medio, en la especialidad de Media Montaña:*

Ciclo final: 1 grupo, 30 p.e., turno vespertino.

Segundo.– El código asignado en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad es 47012235.

Tercero.– Antes del inicio de las enseñanzas autorizadas, la Dirección Provincial de Educación de Valladolid, previo informe del Área de Inspección Educativa, aprobará expresamente la relación de personal del que dispondrá el centro. Así mismo, le corresponde la comprobación del material y equipamiento del centro previsto en el artículo 7 g) de la Orden EDU/900/2005, de 4 de julio. La titularidad del centro deberá aportar igualmente la póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil que pudiera ser reclamada al centro, en razón de su propia actividad, de acuerdo con lo exigido en la normativa reguladora de las enseñanzas que se autorizan en el centro.

Cuarto.– El Centro deberá cumplir las condiciones de seguridad estructural, seguridad en caso de incendio, de seguridad de utilización, de salubridad, de protección frente al ruido, de ahorro de energía y de accesibilidad y supresión de barreras que señala la legislación vigente. Asimismo, deberán cumplir los requisitos de protección laboral establecidos en la legislación vigente. Todo ello sin perjuicio de que tengan que cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente. La responsabilidad por el incumplimiento de dichas condiciones corresponderá al titular del Centro.

Quinto.– La titularidad del centro “ECLAM” queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente en todo lo que afecte al mismo y a solicitar la oportuna modificación, a través de su representación legal, cuando haya de alterarse cualquiera de los datos señalados en la presente Resolución.

Sexto.– Esta Resolución surtirá efectos desde el inicio del curso académico 2023/2024, previa aprobación y comprobación por la Dirección Provincial de Educación de Valladolid de lo dispuesto en los apartados anteriores.



Séptimo.– La presente Resolución se inscribirá de oficio al Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León.»

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 3 de mayo de 2023.

*El Director General
de Centros e Infraestructuras,*
Fdo.: JOSÉ MIGUEL SÁEZ CARNICER